

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 038/2023

---

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el mencionado texto constitucional en su Artículo 270 dispone que entre los principios que rigen la Organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, se encuentra el de autogobierno.

Que, de conformidad al Art. 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, señala lo siguiente: “La Gobernadora o Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental”.

Que, la Ley N° 369, de 1 de mayo de 2013, crea el Consejo de Coordinación Sectorial, siendo la instancia consultiva, de proposición y concertación entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas. Estará presidido por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, quien será el responsable de su convocatoria y la efectiva coordinación sectorial.

Que, el Decreto Supremo N° 1807 de 28 de Noviembre de 2013, tiene por objeto reglamentar la Ley N° 369, de 1 de Mayo de 2013, Ley General de las personas Adultas mayores, estableciendo en su artículo 13 Conformación del Consejo de Coordinación Sectorial por una Vejez Digna, estará conformado por la Ministra o Ministro de Justicia y la autoridad competente del Sector de los gobiernos autónomos, y en su artículo 14° las sesiones ordinarias que adoptara el consejo: El Consejo de Coordinación Sectorial por una Vejez Digna, se reunirá de manera obligatoria, mínimamente dos (2) veces al año en sesión ordinaria.

Que, el Artículo 8 de la Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental menciona que la Gobernadora o el Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva conforme a la Constitución Política del Estado y el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, ostenta la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental; es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, el Artículo 9 de la mencionada Ley Departamental, respecto a las atribuciones del Gobernador, expresa que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento tiene las siguientes atribuciones: (...) 19) Delegar en las Secretarías y/o Secretarios Departamentales, Directoras o Directores las facultades relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que la delegación determine expresa y taxativamente.

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su artículo 7 señala que, tanto el delegante como el delegado responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, mediante Comunicación Interna **GADSC/DESPACHO/CI N° 562/2023**, de 14 de diciembre de 2023, el señor Gobernador – Luis Fernando Camacho Vaca solicita al Secretario Departamental de Justicia, instruya que por medio de la Dirección de Desarrollo Autónomico se proceda a la elaboración de la Resolución Administrativa para designar a la Delegada del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz ante el Consejo de Coordinación Sectorial por una Vejez Digna, a la ciudadana Paola Virginia Moreno Otero, Directora del Servicio de Políticas Sociales SEDEPOS, con C.I. N° 3925599.

Que, el Gobernador como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz se encuentra facultado para delegar en las Secretarías y/o Secretarios Departamentales, Directoras o Directores las facultades relacionadas con las materias que les competen la realización de cuanta gestión administrativa sea necesaria para el normal funcionamiento de la entidad en el marco de la disposición contenida en el artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 (Ley del Procedimiento Administrativo) y el Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003 en concordancia con la Ley N° 284 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), Ley Departamental N° 191, el Estatuto Autónomico del Departamento de Santa Cruz y la Constitución Política del Estado.

#### **POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autónomico del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental, y demás disposiciones legales:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar a la ciudadana **Paola Virginia Moreno Otero**, Directora del Servicio Departamental de Políticas Sociales SEDEPOS, con C.I. N° 3925599., como **Delegada ante el Consejo de Coordinación Sectorial por una vejez Digna**, en representación del **Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente delegación recaerá en la servidora o servidor que se encuentre ejerciendo el cargo de Directora del Servicio Departamental de Políticas

Sociales SEDEPOS dependiente de la Secretaria Departamental de Salud y Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, ya sea como titular o interino, siendo responsable solidario por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Departamento tanto en su versión digital como impresa, surtiendo efectos legales a partir de la fecha de su publicación, en cumplimiento al Artículo 135 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Queda encargado del cumplimiento de esta Resolución la Dirección del Servicio Departamental de Políticas Sociales del Gobierno Autónomo de Santa Cruz.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se deja sin efecto la Resolución Administrativa N° 036 de fecha 02 de diciembre de 2022; como así también se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Resolución.

Es dado en el Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro del Departamento de La Paz, en fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés.-

**FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA**